

**Decreto Acuerdo N° 1523**

**INCREMENTASE EL ADICIONAL POR DESEMPEÑO LABORAL PREVISTO EN EL ARTICULO 87° INCISO h) DE LA LEY N° 5161 - CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Noviembre de 2010.

**VISTO:**

El Expediente M 29331/2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación el Ministerio de Salud trama el incremento del Adicional por Desempeño Laboral previsto en el Artículo 87°, Inciso h) de la Ley N° 5161 Carrera del Personal Sanitario.

Que dicho incremento se dispone para dar cumplimiento al primer punto de la Propuesta del Acuerdo Conciliatorio y de Resolución del Conflicto Laboral Celebrado entre Trabajadores comprendidos en la Ley 5161 Carrera del Personal Sanitario y el Ministerio de Salud.

Que el aumento del cien por ciento (100%) que el Poder Ejecutivo otorgará; se realizará en forma escalonada, un setenta y cinco por ciento (75%) a partir del 1º de Diciembre de 2010 y el veinticinco por ciento (25%) restante se otorgará a partir del 1º de Enero de 2011 a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Hospitales Públicos en todo el ámbito de la Provincia.

Que ha tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de los Organismos técnicos de su dependencia.

Que Asesoría de Gabinete de la Subsecretaría de Recursos Humanos emite dictamen favorable y Asesoría General de Gobierno en Dictamen A.G.G. N° 756/2010 no formula objeción al dictado del presente instrumento legal.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

**Por ello,**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA**

ARTICULO 1º. Modifícanse, a partir del 1º de Diciembre de 2010, los Apartados 1 a 6 del Inciso h) del Artículo 87º de la Ley N° 5161 Carrera del Personal Sanitario la forma de cálculo del Adicional por Desempeño Laboral, de conformidad al siguiente detalle:

1. Desde el 1º año hasta el quinto año inclusive: se asignará catorce (14) puntos por año de antigüedad computable del agente, con carácter acumulativo.
2. Desde el sexto año al décimo año inclusive: se asignará veintiún (21) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.
3. Desde el décimo primer año hasta el décimo quinto año inclusive: se asignarán veinticinco (25) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.
4. Desde el décimo sexto año hasta el vigésimo año inclusive: se asignarán veintiocho (28) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.
5. Desde el vigésimo primer año hasta el vigésimo quinto año inclusive: se asignarán treinta y cinco (35) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.
6. A partir del año vigésimo sexto y hasta la jubilación: adquiere un carácter fijo equivalente al estipulado para el año vigésimo quinto.

ARTICULO 2º. Modifícanse, a partir del 1º de Enero de 2011, los Apartados 1 a 6 del Inciso h) del Artículo 87º de la Ley N° 5161 Carrera del Personal Sanitario la forma de cálculo del Adicional por Desempeño Laboral, de conformidad al siguiente detalle:

1. Desde el 1º año hasta el quinto año inclusive: se asignará dieciséis (16) puntos por año de antigüedad computable del agente, con carácter acumulativo.
2. Desde el sexto año al décimo año inclusive: se asignará veinticuatro (24) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.
3. Desde el décimo primer año hasta el décimo quinto año inclusive: se asignarán veintiocho (28) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.
4. Desde el décimo sexto año hasta el vigésimo año inclusive: se asignarán treinta y dos (32) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.
5. Desde el vigésimo primer año hasta el vigésimo quinto año inclusive: se asignarán cuarenta (40) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.
6. A partir del año vigésimo sexto y hasta la jubilación: adquiere un carácter fijo equivalente al estipulado para el año vigésimo quinto.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:21:40

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa